

Mendoza, 01 Diciembre 2021.-

DISPOSICION N° 13

VISTO:

Que por Ley 8706 Sección IV SISTEMA DE CONTABILIDAD CAPITULO III Artículo 78 se establece: que la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, es la unidad rectora central del Sistema de Contabilidad de la Administración Provincial. Que la Ley 8743 modificatoria de la Ley 8706 en su Artículo 2 define a SIDICO como el Sistema de Información Contable y

CONSIDERANDO:

Que dada la fecha de cierre del ejercicio económico de la Administración Provincial establecida por el artículo 113 de la Ley 8706, es necesario establecer la forma en que los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales deben presentar a Contaduría General de la Provincia el Cierre de Ejercicio Anual.

Que es conveniente definir los procedimientos administrativos contables, los plazos y la documentación que debe acompañar dicho cierre.

Que se emite la presente a fin de dar cumplimiento a los Artículos 75, 79, 82, 96 109 y 113 de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 78° y 79° de la Ley N° 8706, y artículo 79° del Decreto N° 1000/15,

**LA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar los procedimientos Administrativos Contables que forman parte integrante de la presente Disposición como **“Instrucciones de Cierre Ejercicio 2021” para Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales.**

Artículo 2°: Los Directores Generales de Administración y/o Jefes de los Servicios Administrativos Financieros que no den cumplimiento a los plazos establecidos en el presente instructivo, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 8706, Decreto Reglamentario 1000/15 y la Disposición N° 6 B. O. 11/08/15 de Contaduría General de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3°: Aprobar el Anexo 1.

Artículo 4°: Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.